



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.229.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 105785 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2144 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 8451 se dispuso la cesión a título gratuito al Club Ciclista de Rafaela, de una fracción de terreno que es parte del inmueble ocupado por el ex Matadero Municipal, en la concesión 345 de esta ciudad.-

Que la citada institución requirió, mediante nota del 29 de julio de 1987, que se contemple la posibilidad de cederle la totalidad del inmueble aludido; para un mejor funcionamiento de la entidad a los fines de satisfacer los requerimientos que demanda la práctica del ciclismo.-

Que, analizada la cuestión, el Concejo Municipal ha arribado a la conclusión de que resulta procedente extender la cesión original hasta cinco metros hacia el Oeste del edificio que ocupa el ex Matadero Municipal.-

Que, por razones de orden práctico, resulta aconsejable la derogación de la Ordenanza N° 2144 y su consecuente reemplazo por una nueva norma legal.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Derógase la Ordenanza N° 2144.-

Art. 2°) Dispónese la cesión a título gratuito al CLUB CICLISTA DE RAFAELA, de una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Rafaela, ubicada en la concesión trescientos cuarenta y cinco (345) de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, la cual es parte de una mayor extensión cuyo dominio se registra bajo el N° 6359 - Folio 259 - Tomo 56 - Año 1918, Sección "Propiedades", Departamento Castellanos del Registro General; cuyas medidas, linderos y superficie son los siguientes: cuenta, en forma aproximada con ciento ochenta y un metros veinte centímetros en su frente al Norte, después de los ochenta y dos metros sesenta centímetros del vértice Noroeste de la concesión 345 hacia el Este; ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros en su costado Este; sesenta y cuatro metros sesenta centímetros en su costado Oeste; siendo su contrafrente Sur una línea quebrada que partiendo del extremo Sur del costado oeste del predio tiene cinco metros hacia el Este, luego ochenta y ocho metros con setenta centímetros hacia el Sur y desde aquí ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetros hacia el Este, hasta el extremo Sur del lado Este de la fracción y cerrando el perímetro.- La fracción que se cede linda: al norte con camino público; al Sur con más terrenos de la concesión 345; al Oeste en parte con terreno de la Municipalidad de Rafaela y en parte con terrenos de la concesión 345; y al Este con camino público.- Su superficie aproximada es de veinticuatro mil novecientos setenta y un metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.-

Art. 3°) La cesión que se autoriza por el artículo anterior se otorga bajo las siguientes condiciones:

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

/////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

/////

- a). Por el plazo de cincuenta (50) años contados desde el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.-
- b). El plazo mencionado en el inciso a). que antecede podrá ser dejado sin efecto, a criterio del Gobierno Municipal de Rafaela, en el caso de probada inactividad en el ejercicio del deporte ciclístico durante el término de dos (2) años o por disolución del Club Ciclista de Rafaela.-
- c). En el caso que la Municipalidad haga uso de la facultad prevista en el inciso b). del presente artículo, el Club Ciclista de Rafaela deberá entregar el predio mencionado en el artículo 2° dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la fecha en que se le hubiera notificado la decisión de dejar sin efecto el plazo de la cesión previsto por el inciso a).-
- d). La cesión quedará sin efecto, sin necesidad de notificación o emplazamiento alguno, si el Club Ciclista de Rafaela no construyera un velódromo en el predio dentro del plazo de tres (3) años contados desde el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, y no realizara las refacciones al edificio del ex Matadero Municipal tal cual consta en su nota del veintinueve de julio de 1987 a fs. 25 del expediente Letra "C" N° 105785 Fichero N° 42, dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente; quedando aclarado que el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar estos plazos, cuando existan justificadas razones para ello.-
- e). La Municipalidad no tendrá que indemnizar suma alguna al Club Ciclista de Rafaela en el caso de vencimiento del plazo de la cesión o cuando ésta sea dejada sin efecto, por las mejoras que dicha entidad introduzca en el predio.-
- f). Toda construcción nueva o modificación de la existente en el predio objeto de la cesión deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad de Rafaela a través de sus oficinas competentes; las cuales fijarán los planos que deben presentarse, los materiales que deberán utilizarse y las características constructivas pertinentes.-
- g). El Club Ciclista de Rafaela tendrá la obligación de permitir que el velódromo a construirse y las instalaciones ubicadas dentro del predio cedido, sean utilizados también por otras instituciones de la ciudad.-
- h). El Club Ciclista de Rafaela tendrá a su exclusivo cargo el mantenimiento del predio en óptimas condiciones de higiene y será único responsable por los accidentes que puedan ocurrir en el mismo.-

Art. 4°) El contrato celebrado entre la Municipalidad de Rafaela y el Club Ciclista de Rafaela, del mes de setiembre de 1986, deberá ser modificado atento a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

/////



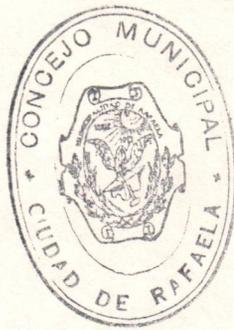
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de
diciembre de mil novecientos
ochenta y siete.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela